Límite en la asignación global en materia de servicios personales en el presupuesto de egresos

C.P.C. y Mtro. Sergio Rachid Abraham Treviño
Director General del Despacho Contable Asesoría Integral de Organizaciones y Negocios, S.C.
sergio2mil@hotmail.com

Síntesis

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios regula las erogaciones destinadas a servicios personales, estableciendo un límite máximo relacionado directamente con lo presupuestado en ejercicios anteriores y el crecimiento del PIB. En este artículo se explica el cálculo a realizar para estar en condiciones de elaborar el presupuesto de egresos del ejercicio siguiente.

Una de las erogaciones más importantes que realizan los entes públicos es la relativa a servicios personales, tan solo el Gobierno Federal en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020 proyecta erogar casi 904 mil millones de pesos[1] en este rubro, incluso mayor que el de inversión pública.

Por esta razón y con la finalidad de acotar la discrecionalidad en el recurso, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece reglas y criterios al respecto, establecidas en el artículo 10 como sigue:

> En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:
>
> I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto

que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

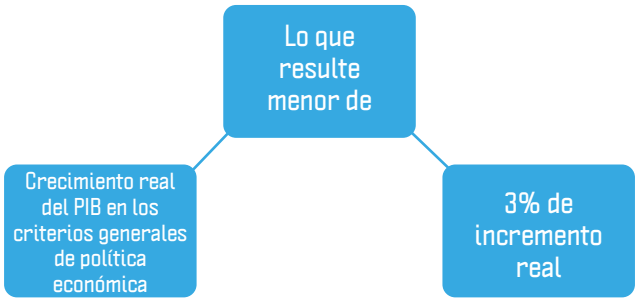

Los Criterios de Política Económica[2] se encuentran publicados con los siguientes datos:

	Aprobado 2020	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto interno bruto			
Rango de crecimiento % real	[1.5, 2.5]	[-10.0, -7.0]	[3.6, 5.6]
Nominal (miles de millones de pesos, puntual) */	26,254.1	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	3.6	3.6	3.4

De esta manera los criterios para el ejercicio 2021, estiman un crecimiento del producto interno bruto de 3.6 a 5.6%; por lo tanto, promediando las proyecciones deberemos considerar 4.6% como indicador base.

Expresado en números, sería lo siguiente:

Determinación del límite máximo por ejercer en servicios personales	Importes
Presupuesto de egresos ejercicio 2020	100,000.000
Por (lo que resulte menor) de:	
3% crecimiento real	3.0%
Crecimiento real del PIB en los criterios generales de política económica	4.6%
Tasa utilizable	3.0%
Límite de asignación global	103,000.000

El cálculo, por sencillo que parezca, es muy importante, ya que limita la asignación presupuestal en el rubro de servicios personales.

Cabe señalar que se exceptúa del cumplimiento de este resultado a los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente, así como los gastos que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas como fue el caso para el ejercicio anterior de los costos del personal para cubrir los puestos de instancias sustanciadoras e investigadoras de los órganos internos de control.

Opinión del autor

Es conocido que los presupuestos, como su nombre lo indica, son proyectos basados en estimaciones que pueden ser susceptibles de modificación, y es común que lo aprobado en el presupuesto de egresos se modifique conforme a las necesidades del ente; de este modo, puede surgir la duda sobre cuál presupuesto se debe tomar como base para realizar el cálculo: el aprobado al momento de realizar el presupuesto de egresos, o bien el aprobado con las modificaciones pertinentes.

La fracción I del artículo 10 de la multicitada Ley de Disciplina Financiera, establece que:

> [...]
>
> La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos.
>
> [...]

Por lo que podríamos determinar, en principio, que el presupuesto base es el aprobado en el ejercicio anterior; sin embargo, la fracción V del artículo 13 de la misma ley, dice:

> [...]
>
> V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.
>
> [...]

La autoridad al hacer la aseveración "aprobada originalmente" deja en manifiesto que pueden existir modificaciones y aprobaciones por los sujetos facultados del presupuesto de egresos, y al no mencionar en la fracción I del artículo 10 que deba ser el originalmente aprobado, podríamos considerar que la base para determinar el límite de las erogaciones relativas al rubro de servicios personales sería el aprobado con las modificaciones, siempre y cuando no sea mayor al límite permitido en su correspondiente ejercicio.

Para explicar lo anterior se presenta el siguiente ejemplo:

Determinación del límite máximo para ejercer en servicios personales	Importes
Caso 1	
Presupuesto de egresos 2020 aprobado "originalmente"	150,000.000
Tasa por utilizar	3.0%
Límite de asignación global	154,500.000
Caso 2	
Presupuesto de egresos 2020 modificado y aprobado	155,000.00
Tasa por utilizar	3.0%
Límite de asignación global	159,650.00

Como se puede observar; los límites máximos a ejercer en el rubro de servicios personales cambian, por lo que dependerá de los requerimientos específicos de cada ente el utilizar de base el presupuesto de egresos aprobado originalmente, o bien el modificado y aprobado en el ejercicio.

1 Formatos armonizados del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/tomo_1/tomo_1_fa.pdf

2 Criterios de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2021, de septiembre de 2020.